



**INFORME CPCUA nº 34/2023**

**A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

Sevilla, a 27 de junio de 2023

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DE LA CULTURA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **Proyecto de decreto por el que se crea y regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz de la Cultura**. Y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

## **PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

El Consejo considera que el borrador presentado cumple con un lenguaje no sexista y se ha tenido en cuenta la perspectiva de género.

## **SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL TRÁMITE DE AUDIENCIA A ESTE CONSEJO.**

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de

que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

En el caso que nos ocupa no podemos obviar que el acceso del ciudadano a la cultura, lo hace en la mayor parte de las ocasiones en su rol de consumidor ante la prestación de un servicio, siendo por tanto un aspecto de suma importancia que además de potenciar y fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, este acceso se realice en un marco de transparencia y garantía de aquellos derechos que pudiera tener el ciudadano a la hora de disfrutar de cualquier acción cultural.

### **TERCERA. CONSIDERACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DEL CPCUA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA NORMATIVA.**

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.



#### **CUARTA.- Al artículo 4. Funciones.**

El apartado e) de la norma plantea como función la de promover e incentivar el diálogo entre los distintos sectores culturales y la administración cultural andaluza.

Partiendo de estar de acuerdo con la premisa planteada por el texto, entendemos que esa promoción e incentivo de diálogo, debiera también hacer referencia a los distintos agentes sociales intervinientes en el ámbito cultural, y en especial con los legítimos representantes de las personas consumidoras y usuarias, en tanto en cuanto van a ser los destinatarios finales de gran parte de las políticas culturales que se pudieran realizar.

#### **QUINTA.- Al artículo 6. Composición del Pleno.**

Tal y como hemos indicado en las alegaciones anteriores, no podemos obviar la importancia de las personas consumidoras en tanto que van a ser en mucho de las ocasiones destinatarias finales de las actividades culturales realizadas en Andalucía, así como, muchas de las actividades culturales realizarán sus acciones relacionándose con la ciudadanía en su rol de consumidor que contrata mediante la adquisición de un bien o servicio una actividad cultural.

Es por ello, que la representación de las personas consumidoras, entendemos que debe aumentarse a dos representantes, al igual que otros agentes sociales, de modo que los intereses representados se puedan defender desde un marco de igualdad.



### **SEXTA.- Al artículo 3. Régimen de funcionamiento.**

La norma prevé la reunión por parte del Pleno de una vez al año en sesión ordinaria, en este sentido, entendemos que la importancia de la materia que se trata que puede incluso condicionar determinadas áreas de importancia de las políticas andaluzas como puede ser el propio acceso a la cultura, el turismo o la actividad económica del territorio, entendemos que debería de dotarse de una mayor relevancia al Consejo, en aras de poder realizar seguimientos y propuestas de carácter transversal que tengan como centro de interés el acceso a la cultura, es por ello que proponemos que se replantee el número de sesiones mínimas anuales, aumentando al menos a una por semestre.

### **SÉPTIMA.- A la Sección 2ª De la Comisión Permanente.**

Echamos en falta que se regule un mínimo de reuniones al año, con la intención de garantizar unas políticas en el ámbito de la cultura participadas con los distintos agentes a los que les afectan.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE** que habiendo por presentado este escrito, se digna admitirlo, y tenga por emitido informe **al Proyecto de decreto por el que se crea y regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz de la Cultura**, acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.



Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,